ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Código TRD: 130.132.14.7

DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011, la Agencia Nacional del Espectro – ANE es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

La ANE mediante la Resolución 679 del 31 de diciembre de 2021, estableció las funciones de los grupos internos de trabajo, y en el numeral 2.2 del artículo 3 señala las responsabilidades del Grupo de Gestión del Talento Humano y establece dentro de sus funciones en el numeral 6 "*Coordinar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la ARL y demás entidades, comités y grupos responsables de esta materia*".

A partir de la Ley 1562 de 2012, en su artículo 1°, el Programa de Salud Ocupacional se entiende como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual aborda la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. A su vez, tiene por objeto mejorar las condiciones y el ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

De otra parte, el Gobierno expidió el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" con el que se unificó la normatividad sobre esta materia, consagrando entre otros aspectos, lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo (SG-SST).

El numeral 9 inciso 3 del artículo 2.2.4.6.8 "*Obligaciones del empleador*" del mencionado Decreto, se establece que "*el empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con jornada laboral, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas*".

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se debe mencionar que los colaboradores del grupo de vigilancia y control, con el fin de ejercer las actividades

propias de su cargo, deben realizar comisiones en todo el país, y esto implica un riesgo prioritario que es el Riesgo público (hacen parte de este riesgo: Hurtos, atracos, asaltos y/o secuestros).

A su vez, el artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015 determina que, *El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.*

Adicionalmente, el artículo 2.2.4.6.25, del Decreto 1072 de 2015, numeral 9, establece que el empleador para implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, debe *Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.* Así mismo, el numeral 11 de este mismo artículo, establece dentro de los aspectos mínimos en relación con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que el empleador o contratante debe *"conformar, capacitar, entrenar y dotar la* ***brigada de emergencias****, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios."(negritas fuera de texto original)*

En el mismo sentido, el artículo 16, Capítulo III de la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores públicos y privados, quienes deben implementarlos, teniendo en cuenta que dichos estándares, hacen referencia al conjunto de normas, requisitos y procedimientos, entre los que se encuentran los relacionados con el programa de capacitación anual y la brigada de prevención, prevención y respuesta ante emergencias.

Por lo tanto, se hace necesario incluir dentro del presente proceso las temáticas orientadas para capacitar y entrenar a la brigada de emergencia de la Agencia Nacional del Espectro en los temas relacionados con prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo formación en primeros auxilios, realización de simulacros y otros derivados de la labor de prevención.

De lo anterior, se arguye que la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos realizados en la Entidad y atendiendo a la finalidad de

prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y conexo mantener e implementar las disposiciones necesarias en materia de prevención; hace necesaria la implementación de un cronograma con el propósito de capacitar a todos los colaboradores, así como a los grupos de apoyo de la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo (COPASST, CCL, Comité de convivencia laboral y Brigadas de emergencias), respecto a la prevención de los riesgos existentes en la entidad, en cada puesto de trabajo y en cada actividad realizada durante la ejecución de su labor independientemente de la modalidad de trabajo que tenga.

Por otra parte, el artículo 3 de la Resolución 2646 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social adopta la definición de Acoso Laboral, y en el numeral 1.7 del artículo 14 de la misma Resolución contempla como medida preventiva "*Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*". En su orden, la Resolución 1356 de 2012, que modifica la resolución 652 de 2012, establece la conformación y funcionamiento del **Comité de Convivencia Laboral** en entidades públicas y privadas y se dictan otras disposiciones. Adicional a lo anterior, en el artículo 10 de la resolución 652 de 2012, se establece que "*las entidades públicas o empresas privadas deberán garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación, y realizar actividades de capacitación para los miembros del comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo*".

Por lo anterior, se hace imperativo capacitar al Comité de Convivencia Laboral en medidas preventivas y correctivas respecto a la conducta de acoso laboral, para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y sensibilizar a los funcionarios de la entidad de las consecuencias del acoso laboral y prevenir enfermedades cuya causa genere consecuencias en el riesgo psicosocial.

La Resolución 2013 de 1986 en su artículo 11 establece las funciones del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y para el correcto desarrollo de éstas se requiere capacitar a sus miembros en temas relacionados como: Plan Básico Legal en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, Evaluación de los requisitos legales de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, la Agencia Nacional del Espectro, definió un Plan Institucional de Capacitación – PIC para la vigencia 2022, el cual incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de proporcionar el conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo.

De igual manera, la Resolución 1565 de 2014, por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial en el numeral 8.1.3 establece la "Capacitación en Seguridad Vial" señalando las características de los temas que deben cumplir las empresas, por lo tanto se incluyen capacitaciones en normativa legal vigente en temas de tránsito y transporte, protocolos de atención frente a un incidente o accidente de tránsito, Seguridad vial (copiloto, peatón y ciclista seguro) para los funcionarios como actores viales con roles determinados, tales como los cargos conductores mecánicos.

Por otra parte, teniendo en cuenta la Resolución 00242 del 28 de enero de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA" en el parágrafo del artículo 2. "Ámbito de Aplicación" se señala: *"Las entidades de otros niveles de administración pública, así como entidades privadas, que se localicen en el territorio Distrital, y que estén interesadas en mejorar su gestión ambiental podrán adoptar los lineamientos establecidos en esta Resolución"; en este sentido la entidad define en el plan de capacitación temáticas relacionadas con la normativa legal ambiental vigente y en la correcta disposición de residuos, conllevando la clasificación, separación en la fuente, así como en pautas para el uso eficiente de los recursos (agua, papel, energía)*.

En consecuencia, la Agencia Nacional del Espectro, definió un Plan Institucional de Capacitación – PIC para la vigencia 2022, contemplando los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente, de acuerdo con las necesidades de la entidad, se requiere capacitar a los miembros de la Brigada de emergencias, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo, el comité de convivencia laboral y a los funcionarios y contratistas en materia de prevención de los riesgos prioritarios identificados en la matriz de riesgos y peligros de la Entidad.

De conformidad con lo anterior y con el fin de garantizar las condiciones laborales de los trabajadores y dar aplicación a lo establecido en la normativa enunciada, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con el fin de realizar las capacitaciones que se relacionan en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", del presente estudio previo.

1.1. IMPACTO

Con esta contratación se dará cumplimiento a la legislación actual vigente Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, en aras de propender por el cuidado de la salud y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y

enfermedades laborales, así como la prevención y capacitación frente a la mitigación y trato de los riesgos. Teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Pacto por la Transformación Digital de Colombia), la presente contratación genera su impacto en el emprendimiento de la entidad debido a la capacidad de los procesos de gestión interna que permiten un mejor desenvolvimiento en los fines y objetivos estratégicos que la entidad tenga planeada ejecutar.

A su vez, la necesidad de capacitar en diferentes ámbitos implica que el funcionario conozca sus derechos atendiendo al pilar de la legalidad, en la cual la ANE debe ejercer sus mandatos normativos con base en la capacitación de sus funcionarios y brindar estos espacios de conocimiento con la finalidad de permitir mejores respuestas y prevención por parte de los colaboradores que contribuyen al logro de los objetivos estratégicos de la entidad. Por otro lado, cuando se revisa el Plan Nacional de Tecnologías de la información y las comunicaciones bajo el lineamiento de Gobierno en línea en el subcomponente de apropiación está la misión de capacitar a los servidores públicos y contratistas del Estado en Gobierno en línea.

Este eje se articuló porque si la población de funcionarios que hacen parte de la entidad, propenden por un mejor conocimiento de sus derechos, deberes y obligaciones respecto de su seguridad y salud en el trabajo, así como a la conciencia ambiental, pueden alinearse de una manera más eficiente y eficaz con los pilares de la gobernanza en línea que hacen parte fundamental de todas las entidades del sector. Por último, estas capacitaciones están ancladas al plan de acción del 2022 específicamente con los objetivos de la entidad, en su numeral décimo que hace referencia a mejorar la eficacia y efectividad de los procesos; ya que las capacitaciones tienen dos fines propender la "eficacia y la efectividad de los procesos de la entidad"; pues como se argumentó con antelación, la entidad tiene la obligación legal de capacitar a sus funcionarios en diferentes áreas como la seguridad y salud en el trabajo y demás componentes que permiten la gestión interna de la ANE.

De otra parte, se considera precisar que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para el año 2022, dentro de la iniciativa de transformación institucional, actividades para realizar el programa de entrenamiento de los funcionarios de la entidad.

2. OBJETO

Prestar los servicios de capacitación, talleres formativos en temas referentes a seguridad y salud en el trabajo SST, para dar cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación de la entidad.

2.1. ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F-Servicios	86 – Servicios Educativos y de formación.	10- Formación profesional.	17- Servicios de capacitación vocacional no científica.	05- Capacitación administrativa.
F-Servicios	86 – Servicios Educativos y de formación.	10- Formación profesional.	17- Servicios de capacitación vocacional no científica.	07- Servicios de formación profesional sobre cuidado personal.
F-Servicios	86 – Servicios Educativos y de formación.	10- Formación profesional.	17- Servicios de capacitación vocacional no científica.	09- Servicio de capacitación en seguridad.
F-Servicios	86 – Servicios Educativos y de formación.	10- Formación profesional.	17- Servicios de capacitación vocacional no científica.	11- Servicio de capacitación sobre la lucha contra incendios.
F-Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	11- Servicios de recursos humanos.	16- Servicios de personal temporal.	22- Servicios temporales ambientales en salud y seguridad.

	Administrativos.			

2.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.2. OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, la Invitación Pública, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la **ANE** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la **ANE.**
20. Responder ante la **ANE**, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
24. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
25. Implementar el protocolo de bioseguridad, de acuerdo con la normatividad que expida el Gobierno Nacional en la materia.

2.2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente estudio previo, anexo complementario, anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Entregar los *servicios* solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo complementario, el anexo técnico y la propuesta presentada.
3. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Establecer un cronograma de las capacitaciones que se pretenden impartir elaborado de manera conjunta con el supervisor del contrato. Este deberá ser entregado una vez sea firmada el acta de inicio del contrato.

5. Impartir de manera presencial y/o virtual, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19, las capacitaciones relacionadas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" en condiciones de calidad oportunidad y eficiencia.
6. Programar las capacitaciones dirigidas a la Brigada de emergencias de manera presencial conforme los protocolos de Bioseguridad para su entrenamiento y en cumplimiento de los protocolos derivados de la pandemia. Las demás capacitaciones descritas en al anexo técnico se realizarán de forma virtual.
7. Allegar los soportes de competencias y formación académica y experiencia de quienes impartan las capacitaciones, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de realización del evento.
8. Entregar los soportes que contengan las evidencias de la capacitación impartida, lista de asistencia, y evaluación de conocimientos al personal que participe; una vez se finalice la capacitación.
9. Proveer cuando la jornada sea completa y de manera presencial, el servicio de alimentación a los funcionarios de la **ANE**, compuesto por: Dos (2) refrigerios los cuales deben contener un carbohidrato y una bebida energizante y (1) almuerzo que debe contener proteína, carbohidratos, vegetales y jugo, el menú debe ser previamente informado y aprobado por el Supervisor del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
10. Entregar al inicio de la capacitación práctica de la Brigada de Emergencias, las escarapelas y el material pedagógico de apoyo necesario en medio magnético y físico, a cada uno de los participantes en los cursos y al Supervisor del Contrato.
11. Efectuar un control de asistencia de los participantes para dar constancia a aquellos que hayan asistido al ochenta (80%) por ciento de las horas dictadas, por curso; debiendo ser entregado a la finalización de cada curso, atendiendo a los "Certificados de participación" o de "Cursó y Aprobó", según corresponda.
12. Entregar, al finalizar el contrato, un informe de la ejecución de las capacitaciones; relacionando la cobertura (número de funcionarios que asistieron a la capacitación) y la eficacia (promedio de la calificación obtenida de las evaluaciones sobre 85%) de las capacitaciones realizadas de manera presencial y virtual.
13. Realizar una evaluación de conocimiento a la finalización de los cursos y capacitaciones objeto del presente proceso de selección.
14. Entregar memorias de los temas tratados en medio magnético.
15. Entregar al supervisor de contrato, el listado de asistencia, así como las evaluaciones calificadas en los formatos de la entidad.
16. Entregar al supervisor del contrato, dos (2) días antes de la respectiva capacitación, copia de los documentos y requisitos del vehículo y conductor a

utilizar para el transporte de los asistentes, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas". Desplazar a los profesionales que conforman el equipo de trabajo a las instalaciones de la ANE con los recursos físicos, logísticos necesarios y adecuados para las actividades que se contraten, sin costo adicional para la ANE, de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

17. Disponer del Equipo Mínimo de Trabajo ofrecido para la ejecución del contrato y el desarrollo de los cursos. No se podrá reemplazar al personal presentado en la propuesta u ofrecido por el Contratista, salvo autorización escrita y previa de la ANE. En caso de que se autorice el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo con el perfil exigido por la Entidad y ofrecido en la propuesta.
18. Disponer de la Sede o instalaciones que el Contratista disponga para el efecto y de la logística que permita la realización de la actividad de capacitación práctica a la Brigada de Emergencias, conforme a lo descrito en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y garantizar su disponibilidad en los términos establecidos en el Cronograma aprobado por el Supervisor del Contrato
19. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento completo del contrato

PARÁGRAFO. En todo caso para la ejecución de las actividades y servicios contratados deberá aplicar todas las disposiciones sobre bioseguridad, contención y prevención frente al COVID-19 que señalen las autoridades competentes a nivel nacional y territorial, y las propias que disponga la ANE.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección de la oferta más favorable para la Agencia Nacional del Espectro – **ANE**- se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la Agencia Nacional del Espectro para el presupuesto de la vigencia 2022, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en Bogotá D.C y alrededores de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.319.979,00), suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

• Nota 1: El proponente en su oferta económica debe debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de contratación

• Nota 2: Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos todos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir por la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. En caso de que el proponente **no** sea responsable de IVA **no** debe incluir el valor del IVA en su oferta.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 18522 del 18 de julio del 2022 monto correspondiente al rubro C-2399-0400-3-0-2399058-02 – Capacitaciones asociadas al SGSST

4.1. FORMA DE PAGO

La **ANE** cancelará el valor total del contrato en **mensualidades vencidas** de acuerdo con el número de capacitaciones efectivamente realizadas y acorde con el valor unitario establecido en la propuesta del proveedor, previos certificados de entrega a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las

retenciones a que haya lugar.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.

2. Formato Único para Causación y Pago a Proveedores y Contratistas debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor y el contratista.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La **ANE** efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago deberá allegar el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efectos del pago en el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de constitución con respecto a la facturación lo siguiente:

1. Si la facturación la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal, uno de sus integrantes, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria – NIT de cada uno y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

3. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar tal situación en el documento de constitución,

allegando la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de 2022, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES:

Se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", y su desarrollo se encuentra Anexo al documento de estudios previos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la **ANE**, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la **ANE** tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la **ANE** aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

La Agencia Nacional del Espectro, realizará la verificación jurídica y de experiencia de los proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el Anexo Complementario de la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

5.3. EXPERIENCIA

5.3.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **TRES (3) certificaciones contratos terminados** y ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social del contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades de capacitaciones sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la **ANE** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La **ANE** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE.

Nota 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

5.3.1.1. DECRETO NO. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia con **HASTA CINCO (5) CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral 5.3.1. de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También podrán allegar la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta

profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá indicar en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

5.3.1.2. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

 En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (03) integrantes, para efecto de verificar los tres (03) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los tres (03) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta o en documento que contenga la información descrita en el citado documento que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnica Mínimas.

Nota: Durante la ejecución del contrato se solicitará el certificado de competencia de cada instructor asociado al tema de capacitación que va a dirigir. (títulos universitarios, licencia de SST y certificaciones de cursos o diplomados que acrediten su conocimiento en el tema). Para acreditar las competencias señaladas

se deberá aportar los requisitos exigidos en el numeral 3 del Anexo 1: Anexo de Especificaciones Técnica Mínimas.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Ver Anexo 02)

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

7. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Agencia Nacional del Espectro con NIT 900.334.265-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor

		de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extra contractual	200 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la **ANE.**

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en

especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través Profesional Especializado 2028-24 del Grupo de Gestión de Talento Humano, de la subdirección de soporte institucional, y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional.

La supervisión se realizará con el apoyo del Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Subdirección de Soporte Institucional, y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional.

El anterior cargo ejerce actualmente, entre otras, las siguientes funciones, por lo que resulta idóneo para ejercer la supervisión del contrato:

Profesional Especializado 2028-24 del Grupo de Gestión de Talento

a) Diseñar, desarrollar e implementar del modelo de gestión del talento humano por competencias con base en la normatividad vigente y las necesidades institucionales.

b) Coordinar el desarrollo de los programas de formación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo, inducción y reinducción, estímulos e incentivos y la promoción del clima y la cultura organizacional de conformidad con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente en la materia.

c) Proponer e implementar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y metas del proceso de talento humano

d) Administrar los sistemas de información del talento humano de acuerdo con los procedimientos establecidos.

e) Participar en la identificación y análisis de riesgos, presentando indicadores, mapas y hacer seguimiento de la eficacia de las acciones de manejo y mitigación de riesgos.

f) Hacer seguimiento y revisión a la normatividad, doctrina y jurisprudencia existentes en relación con los temas a su cargo.

g) Suscribir los estudios previos para la contratación de los bienes y servicios acorde con las funciones del cargo, así como participar en la evaluación de los procesos

contractuales de su competencia y adelantar la supervisión de los contratos relacionados con las funciones del cargo y que le sean delegadas.

h) Responder por las acciones a cargo asociadas al cumplimiento del Plan de Acción.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la **ANE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes las actividades: **1**. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato; **2**. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por **LA ANE**; **3**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato; **4**. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **5**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. **6**. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **7**. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8**. Cargar en el DOCMA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizado el respectivo expediente electrónico; **9**. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10**. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar **LA ANE**. **11**. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo

diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; **12.** Elaborar los informes periódicos de supervisión y cargarlos a la carpeta virtual de SharePoint de la **ANE** dispuesta para tal fin, y el expediente electrónico en SECOP II, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio; **13.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar la **ANE**; **14.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **15.** Remitir oportunamente a al Grupo de Gestión Financiera de la **ANE**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto; **16.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera **LA ANE**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **17**. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **18**. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el DOCMA y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **19.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la **ANE**; **20**. Informar a LA **ANE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **21**. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **22.** Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **23.**Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes; **24**. Una vez finalizado el plazo de ejecución, elaborar y publicar en el SECOP II el informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual; **25**. Solicitar la liquidación del contrato dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes. Así mismo, deberá adelantar los trámites correspondientes tendientes a obtener la firma del acta de liquidación; **26**. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana; **27**.Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión

del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

9. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y considerando que la cuantía establecida para el presente proceso de contratación es inferior al presupuesto de análisis señalado para los acuerdos comerciales, no es necesario adelantar este estudio.

Solicitado por

Angela Margarita Bueno Alviz
COORDINADOR GENERADOR DE LA NECESIDAD
Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano

Comité Estructurador

Estructurador técnico: Esther María Bula Ordosgoitia Contratista Grupo Gestión del Talento Humano
Diego Fernando Peña Peña - Contratista Grupo Gestión del Talento Humano
Estructurador jurídico: Yisely Balcárcer Marrugo – Contratista Dirección General
Estructurador económico: Laura Gabriela Gonzalez Londoño – Contratista Grupo de Contratación

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
0	15/7/2016	Publicación o emisión	Grupo contratación	Mauricio Bolaños	Mauricio Bolaños
1	18/08/2017	Actualización y revisión	Grupo de contratación	Dannia Pérez	Ximena Betancurt
2	01/10/2018	Actualización	Grupo de contratación	Sebastián Pinilla	Ximena Betancourt
3	30/08/2018	Actualización	Grupo de contratación	Aníbal Arroyo León	Ximena Betancourt

4	30/06/2020	Actualización	Ivette Londoño / Aníbal Arroyo	Hans Niño	Geovanny Rodríguez
5	22/10/2020	Actualización	Natalia Castro	Aníbal Arroyo	Geovanny Rodríguez
6	26/05/2021	Claridad en los anexos, la forma de pago, aval de las propuestas y vigencia del amparo de cumplimiento. Inclusión de obligación general del contratista. Actualización de las funciones del supervisor.	Aníbal Arroyo	Jairo Cruz Lozano	Jairo Cruz Lozano
7	20/09/2021	Se ajusta la fuente normativa de la Ley 2069 de 2020 y una regla de la experiencia del proponente. Se incluye código TRD	Aníbal Arroyo	Jairo Cruz Lozano	Jairo Cruz Lozano
8	1/10/2021	Se actualiza el formato por cambio en imagen corporativa	Lila Wilches	Sara Castañeda	Sara Castañeda
9	15/02/2022	Se actualiza por cambios legislativos	Katherine Majey Matallana	Jairo Rafael Cruz Lozano	Jairo Rafael Cruz Lozano

ANEXO No. 1

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"

1. CAPACITACIONES

Para satisfacer de manera adecuada el objeto previsto, se deberá cumplir como mínimo con las siguientes capacitaciones y sus especificaciones técnicas:

ITEM	TEMÁTICA	CAPACITACIÓN	CAN.	UN.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Brigada de emergencias	Capacitación teórica práctica a la Brigada de Emergencias	1	Jornada	**Capacitación práctica (Pista) a la Brigada de Emergencias de la entidad.**
					Objetivo: Fortalecer las habilidades de las personas que integran la brigada de emergencia en la entidad por medio de actividades prácticas para enseñarles a los brigadistas sobre la planificación del riesgo, la prevención y adecuada evacuación en caso de un incidente.
					Contenido Desarrollar actividades relacionadas con Valoración Primaria y Secundaria, Vendajes e inmovilizaciones, Traslado de Lesionados, Nociones Básicas de Bomberotecnia, Evacuación y Trabajo en Equipo.
					Condiciones: La capacitación debe ser en Bogotá.. El sitio de llegada debe contar con instalaciones adecuadas, con servicios de agua y luz en funcionamiento y los baños en buenas condiciones con servicio

					de agua en funcionamiento.
					Incluye Material y elementos de bioseguridad. Almuerzo que incluye plato fuerte y bebida 2 Refrigerios que incluye bebida y alimento. Transporte para 19 funcionarios. (ida y regreso) Certificación
					Cantidad de funcionarios: 19
					Observaciones: La capacitación deberá ser impartida de manera presencial, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19. En el caso en que no se pueda realizar de esta manera, se revisará por parte del supervisor y el contratista

					la viabilidad de realizarla de forma virtual
					Duración: 8 horas
2			1	Sesión	**Capacitación práctica Prevención y Manejo de Incendios. Dirigida a la Brigada de Emergencias.**
					Objetivo: Responder de manera inmediata con seguridad y eficacia ante cualquier situación de riesgo ocasionada por una emergencia de incendio mediante la formación práctica en el manejo de Extintores y Bocas de Incendios Equipadas (Hidrantes), mangueras.

					Contenido -Naturaleza y Química del Fuego. -Comportamiento y propagación del fuego. -Medidas de seguridad. Agentes extintores. -Practica de utilización de extintores y líneas de agua La capacitación debe ser en Bogotá El sitio de llegada debe contar con instalaciones adecuadas, con servicios de agua y luz en funcionamiento y los baños en buenas condiciones con servicio de agua en funcionamiento.
					Incluye Material y elementos de bioseguridad. Refrigerio que incluye bebida y alimento. Transporte para 19 funcionarios. (ida y regreso) Certificación
					Cantidad de funcionarios: 19

					Observaciones: La capacitación deberá ser impartida de manera presencial, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19. En el caso en que no se pueda realizar de esta manera, se revisará por parte del supervisor y el contratista la viabilidad de realizarla de forma virtual.
					Duración: 4 horas
3			1	Sesión	**Capacitación teórica-práctica en Primeros Auxilios. Dirigida a la Brigada de Emergencias.**
					Objetivo: Reforzar los conocimientos de la Brigada de Emergencia para responder con los cuidados inmediatos y adecuados ante un accidente, enfermedad o eventualidad que ponga en riesgo la integridad de los funcionarios.

					Contenido: -Principios básicos y normas de actuación en primeros auxilios -Evaluación del paciente - ABC en la atención del paciente. SOPORTE BÁSICO DE VIDA. -Manejo de la Obstrucción de la Vía Aérea por Cuerpo Extraño - Reanimación Cardiopulmonar (RCP). - Atención inicial a heridas y hemorragias. -Traslado de lesionados.
					La capacitación debe ser en Bogotá o en un municipio cercano a la Sabana de Bogotá. El sitio de llegada debe contar con instalaciones adecuadas, con servicios de agua y luz en funcionamiento y los baños en buenas condiciones con servicio de agua en funcionamiento.
					Incluye -Material y elementos de bioseguridad. -Refrigerio que incluye bebida y alimento. Transporte para 19 funcionarios. (ida y regreso) Certificación
					Cantidad de funcionarios: 19

					Observaciones: La capacitación deberá ser impartida de manera presencial, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19. En el caso en que no se pueda realizar de esta manera, se revisará por parte del supervisor y el contratista la viabilidad de realizarla de forma virtual.
					Duración: 4 horas
4			1	Sesión	**Capacitación teórica-práctica en Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.**
					Objetivo: Capacitar y entrenar a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial. De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.25.
					Contenido: -Principios básicos y normas de actuación en primeros auxilios -Manejo de la Obstrucción de la Vía Aérea por Cuerpo Extraño - Atención inicial a heridas y hemorragias.
					Cantidad de funcionarios: 19

					Observaciones: La capacitación podrá ser impartida de manera presencial, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19.
					Duración: 2 horas
5		Simulacro de mesa, técnicas simulacros	1	Sesión	**Capacitar a la Brigada de Emergencias en simulaciones y simulacros, bajo la Guía metodológica para el desarrollo de simulaciones y simulacros de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.**
					Objetivo: Preparar y concientizar a la Brigada de Emergencia en la adopción de las rutinas de acción más convenientes para afrontar una situación de emergencia.
					Contenido: Desarrollar el guion que defina cronológicamente una situación real, Simulacro parcial, avisado y simple.
					Cantidad de funcionarios: 19

					Observaciones: La capacitación podrá ser impartida de manera presencial o virtual, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19. **Duración**: 8 horas
6	Comité de convivencia Laboral	Taller medidas correctivas y preventivas de acoso laboral y sexual	1	Sesión	**Medidas correctivas y preventivas de acoso laboral y sexual** Dirigida a todo el personal, esta capacitación deberá incluir buenas prácticas sobre medidas correctivas y preventivas de acoso laboral y cómo aplicarlas en la entidad. **Objetivo:** Establecer los mecanismos para la prevención de situaciones de acoso laboral y el procedimiento conciliatorio para solucionar los conflictos, prevenir y corregir las posibles formas de acoso laboral que se puedan presentar en la entidad. **Contenido**: Eliminar, Controlar, Reducir, aquellos casos y situaciones de acoso laboral y sexual dentro de la entidad.

					Cantidad de funcionarios: 75
					Observaciones: La capacitación podrá ser impartida de manera presencial o virtual, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19.
					Duración: 1 hora
7		Socialización protocolo prevención del acoso laboral y sexual	1	Sesión	**Socialización del protocolo de prevención de acoso laboral y sexual**
					Dirigida al comité de convivencia laborall, esta capacitación deberá incluir la socialización del protocolo adoptado por el comité de convivencia laboral para prevenir el acoso laboral y sexual.
					Objetivo: Socializar y divulgar el protocolo de prevención de acoso laboral y sexual dentro de la entidad, analizando los lineamientos impartidos por el mismo.
					Cantidad de funcionarios: 8
					Observaciones: La capacitación podrá ser impartida de manera presencial o virtual, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el

					Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19.
					Duración: 1 hora
8		Capacitación de Resolución de conflictos	1	Sesión	**Resolución de conflictos comité de convivencia laboral**
					Objetivo: Brindar herramientas necesarias al Comité de convivencia laboral para abordar todos aquellos escenarios que representen un conflicto, así como las habilidades para comunicarse mejor
					Contenido: Que es un conflicto, pasos para dar trámite a un conflicto y resolución de conflictos.
					Cantidad de funcionarios: 8
					Observaciones: La capacitación podrá ser impartida de virtual, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19.
					Duración: 1 hora
9		Riesgo público	1	Sesión	**Riesgo público**

					Objetivo: Identificar algunas habilidades y destrezas para responder antes, durante y después, de manera segura a situaciones límite de emergencia
					Contenido: Qué es riesgo público, clasificación, técnicas para el control del riesgo público por robo, hurtos y atracos.
					Cantidad de funcionarios; 36
					Observaciones: La capacitación podrá ser impartida de virtual, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19.
					Duración: 1 hora
10		Riesgo Locativo Orden y aseo	1	Sesión	**Riesgo Locativo, orden y aseo**
					Objetivo: Identificar las condiciones del lugar de trabajo que representan un riesgo locativo, así como la importancia de contar con un lugar de trabajo limpio y organizado

					Contenido: Estrategia de las 5 S, Desorden y falta de aseo, Cargas mal apiladas o almacenadas de forma insegura. Pisos, paredes, techos, puertas, escaleras, ventanales, pasillos, corredores asociados a los sitios de trabajo y sus componentes. Entre otros La capacitación deberá desarrollarse en forma de taller de forma dinámica.
					Cantidad de funcionarios: 36
					Observaciones: La capacitación podrá ser impartida de manera virtual, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19.
					Duración: 1 hora
11		Pausas Activas Lúdicas	1	Sesión	**Pausas Activas Lúdicas**
					Objetivo: Resaltar la importancia de la realización de las pausas activas durante la jornada laboral como una forma de prevención de problemas osteomusculares, así como indicar, de forma representativa todos aquellos ejercicios que se pueden realizar durante este espacio

					Contenido: Actividades y ejercicios a realizar durante las pausas activas, importancia de realizarlas y consecuencias de no realizarlas
					Cantidad de funcionarios: 75
					Observaciones: La capacitación podrá ser impartida de manera virtual, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19.
					Duración: 30 minutos
					Pausas Activas Lúdicas
			2	Sesión	**Objetivo:** Resaltar la importancia de la realización de las pausas activas durante la jornada laboral como una forma de prevención de problemas osteomusculares, así como indicar, de forma representativa todos aquellos ejercicios que se pueden realizar durante este espacio
					Contenido: Actividades y ejercicios a realizar durante las pausas activas, importancia de realizarlas y consecuencias de no realizarlas
					Cantidad de funcionarios: 75

					Observaciones: La capacitación podrá ser impartida de manera virtual, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19.
					Duración: 30 minutos
12		Formación en seguridad vial			**MANEJO DEFENSIVO - TEORICO PRÁCTICO**
					Objetivo: Generar buenos hábitos en la conducción,
					mediante un conjunto de normas y acciones de seguridad durante la operación de los vehículos, así como incentivar el conocimiento de las normas vigentes en el código Nacional de Tránsito – Ley 769 / 2002 y los estándares de seguridad.
					Contenido: Normas de Tránsito, Manejo Defensivo, Alcohol, Drogas y Tabaquismo, Causas y Consecuencias de los Accidentes de Tránsito.

					Incluye Material y elementos de bioseguridad. -Almuerzo que incluye plato fuerte y bebida -Refrigerio que incluye bebida y alimento. -Certificación
					Cantidad de funcionarios: 2
					Observaciones: La capacitación podrá ser impartida de manera virtual, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19.
					Duración: 8 horas
13	AMBIENTE	Capacitación de medidas para el ahorro y uso eficiente del papel	1	Sesión	**Capacitación de medidas para el ahorro y uso eficiente del papel, la Política de cero papel y Reúso de papel**
					Objetivo: Promover una cultura ambiental al interior de la entidad, incentivando en los colaboradores el ahorro y uso eficiente del papel
					Contenido: Medidas para el ahorro del papel, medidas para el uso eficiente del papel, estrategias para minimizar el consumo del papel
					Cantidad de funcionarios: 75

					Observaciones: La capacitación podrá ser impartida de manera virtual, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19.
					Duración: 1 hora

Nota 1. Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, a través de la plataforma virtual Teams y para las prácticas de la Brigadas de Emergencia se realizarán en la sede que disponga el contratante garantizando todas las medidas de prevención de riesgos y protocolos de Bioseguridad, de conformidad con la necesidad para la prestación del servicio.

NOTA 2: En el evento que las cinco primeras actividades relacionadas con la brigada de emergencias no puedan realizarse de forma presencial en atención a las disposiciones sobre bioseguridad, contención y prevención frente al COVID-19 que señalen las autoridades competentes a nivel nacional y territorial, y las propias que disponga la ANE, se deberá revisar por parte del supervisor y el contratista la viabilidad de realizarlas de forma virtual, si esto no fuere posible la ANE no estará obligada al pago de dichas capacitaciones**. En todo caso la ANE pagará sobre los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.**

SERVICIO DE TRANSPORTE:

El contratista deberá prestar el servicio de transporte desde las instalaciones de la Agencia Nacional del Espectro hasta los lugares seleccionados para realizar las respectivas capacitaciones y el regreso desde estos hacia el lugar de origen, en el horario establecido, conforme el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno nacional en referencia a la situación presentada por el COVID-19. Para esto, los vehículos deben contar con los siguientes requisitos, los cuales deberán acreditarse dos (2) días antes de la respectiva capacitación:

1. Protocolo de Bioseguridad establecido por la empresa que suministra los vehículos.
2. Constancia de mantenimiento preventivo e inspección preoperacional.
3. Constancia expedida por la ARL respectiva, de la validación del Protocolo de Bioseguridad establecido por la empresa que suministra los vehículos
4. Vehículo tipo "van", "bus" o "camioneta". Es importante que el vehículo cuente con la disponibilidad de cupos necesarios para evitar el sobre cupo.
5. Modelo no inferior a 6 años, con cojinería en buen estado y excelentes condiciones mecánicas
6. Hoja de vida del vehículo
7. Licencia de conducción del conductor de acuerdo con el tipo de vehículo requerido
8. Licencia de tránsito del vehículo
9. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT
10. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual
11. Tarjeta de operación nacional vigente
12. Revisión técnico mecánica vigente
13. Póliza todo riesgo del vehículo (opcional)
14. Copia de la cédula de ciudadanía del conductor
15. Certificación de paz y salvo en comparendos o multas tanto del propietario del vehículo como del conductor.
16. Certificado de radicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, ante organismo de tránsito, alcaldía o Superintendencia de Puertos y Transporte (aplica para persona jurídica, cuando administra más de 10 (diez) vehículos y/o más de 2 (dos) conductores).

El transporte de pasajeros ida y regreso queda bajo absoluta responsabilidad del contratista, quien deberá cumplir con la normativa relacionada con el transporte.

La **ANE** busca contratar una persona natural o jurídica consorcio o unión temporal que cumpla con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente Anexo, para esto deberá garantizar en su propuesta que cuenta con el equipo mínimo requerido a continuación.

No. de Profesionales	Formación académica	Experiencia
1	Profesional en cualquier área del conocimiento, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia de un (1) año en capacitaciones teórico prácticas en primeros auxilios, rescate, simulacros de emergencia, control de incendios, evacuación y rescate.

1	Abogado o psicólogo profesional, especialista en seguridad y salud en el trabajo o afines al área de conocimiento de Ciencias de la Salud, con licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia de dos (2) años en capacitación en temas de manejo de situaciones por acoso laboral o sexual, así como el trámite respectivo que se debe dar dentro de la organización para evitar este tipo de situaciones.
1	Profesional en Psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia de un (1) año en capacitación en temas relacionados con la prevención del riesgo psicosocial y resolución de conflictos.
1	Profesional en Fisioterapia con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o afines al área de conocimiento de Ciencias de la Salud, con licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia de un (1) año en capacitación en temas relacionados de Higiene Postural, así como en la realización teórico práctico de pausas activas.
1	Tecnólogo o profesional en cualquier área del conocimiento, con licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia de dos (2) años como instructor teórico /práctico en temas relacionados con seguridad vial.
1	Profesional en cualquier área del conocimiento, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia de dos (2) años en capacitaciones de Riesgo Público y Riesgo Locativo.
1	Profesional de cualquier área especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia de un (1) año en capacitaciones de investigación y reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
1	Profesional en el núcleo básico del conocimiento en ingeniería ambiental, sanitaria y afines según el SNIES.	Experiencia de un (1) año en capacitación en temas ambientales, así como en ahorro y uso eficiente del papel.

Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado (cuando aplique), en el mismo programa requerido, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

Se aclara que una misma persona puede desempeñar más de un rol del equipo de trabajo, siempre que cumpla con la formación académica y experiencia requerida.

Para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

Copia de la cédula de ciudadanía.
Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional y/o diploma del programa técnico o tecnológico, según aplique.
Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda (Cuando aplique).
Copia de licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (Cuando aplique)

Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas

Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales a. al e.

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.